



MUNICIPALIDAD PROVINCIA DE PIURA

## Acuerdo Municipal

Nº 295 -2010-C/PP

San Miguel de Piura, 20 de setiembre de 2010

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA  
Es copia idéntica del original que he tenido  
a la vista y con el cual he confrontado

23 SEP 2010

Yrina Sobrino Barrientos  
R.A. Nº 762 - 2008 - A/MMP  
FEDATARIO INTERNO

Visto, el Oficio Nº 138-2010-MDC-A, de Registro Nº 00024743, de fecha 25 de junio de 2010, presentado por la Municipalidad Distrital de Catacaos; y,

### CONSIDERANDO:

Que, a través del Oficio del Visto, el Sr. Dr. José More López, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Catacaos, solicita se ratifique, en vía de regularización, la Ordenanza Municipal Nº 007-2009-MDC, de fecha 07 de octubre del 2009, haciendo mención que con Oficio Nº 253-2009-MDC/A se remitió para su ratificación para lo cual anexó el estudio técnico pertinente en 48 folios y un CD, lo que conllevó a que se emitiera los informes favorables del Servicio de Administración Tributaria de Piura, y que pese a que dicha Municipalidad cumplió con los plazos establecidos; sin embargo la Municipalidad Provincial de Piura no ratificó la citada Ordenanza; situación que está impidiendo la exigibilidad para el cobro del Arbitrio de Limpieza Pública y acciones colaterales;

Que, con Oficio Nº 002-2010-CEYA/MPP la Comisión de Economía y Administración, en su reunión de fecha 22 de enero de 2010, teniendo en cuenta el Informe Nº 013-2010-GAJ/MPP, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, en el cual indica que el referido despacho recepcionó el expediente el 28 de diciembre del 2009, a las 1.50 p.m., siendo imposible emitir el informe legal dada la premura del tiempo y revisar en su integridad el proyecto de ordenanza y sus anexos. En tal razón dicho proyecto a la fecha ya no resulta necesario realizar su revisión, por cuanto el artículo 69-A del Decreto Legislativo 776, Ley de Tributación Municipal establece que las ordenanzas municipales que aprueban las tasas por arbitrios deberán ser publicadas a más tardar el 31 de diciembre del ejercicio fiscal anterior al de su aplicación; por lo que, al no haberse cumplido con los plazos para la aprobación del proyecto de ordenanza que aprueba los arbitrios de la Municipalidad Distrital de Catacaos para ser empleados en el ejercicio 2010, les corresponde aplicar el artículo 69-B del citado Decreto Legislativo, el cual dispone que en caso que las Municipalidades no cumplan con publicar la ordenanza hasta el 31 de diciembre, sólo podrán determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios del ejercicio fiscal anterior, con el reajuste del Índice de Precios al Consumidor vigente en la Capital del Departamento, opinando que se debe comunicar a la Municipalidad Distrital de Catacaos que aplique las tasas por servicios públicos del año 2009, reajustándolos con el índice del Precios al Consumidor, tal como lo establece el artículo 69-B del citado Decreto Legislativo;

Que, en tal sentido la Comisión de Economía y Administración acordó remitir el expediente a Oficina de Secretaría General a fin de que oficie a la Municipalidad Distrital de Catacaos, para que remita con el carácter de urgente la Ordenanza Municipal de los Arbitrios Municipales, vigente y actualizada conforme lo establece el artículo 69-B del Decreto Legislativo 776, con la finalidad de que sea ratificada por el pleno del Concejo;

Que, con Informe Nº 1041-2010-GAJ/MPP el Gerente de Asesoría Jurídica, señala que de la revisión de los actuados, así como del oficio emitido por la Municipalidad Distrital de Catacaos, informa que el procedimiento para la ratificación de ordenanzas que aprueban arbitrios se encuentra establecida en el Código Tributario, por lo que se ratifica en el Informe Nº 013-2010-GAJ/MPP de fecha 05 de enero del 2010;

Que, la Comisión de Economía y Administración, a través del Dictamen Nº 057-2010-CEYA/MPP, de fecha 21 de julio de 2010, recomienda se declare improcedente la ratificación de la Ordenanza Municipal Nº 007-2009-MDC, solicitada por la Municipalidad Distrital de Catacaos - Piura, debiendo oficiarse a la Municipalidad Distrital de Catacaos, para que remita con el carácter de urgente, la Ordenanza Municipal de los Arbitrios Municipales vigente y actualizada conforme lo establece el artículo 69-B del Decreto Legislativo 776 para ser ratificada por esta Municipalidad;

Que, sometido a consideración de los señores regidores la recomendación de la Comisión de Economía y Administración, en la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 12 de agosto de 2010, mereció su aprobación, por lo que en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972,

**SE ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO**.- Declarar Improcedente la ratificación de la Ordenanza Municipal N° 007-2009-MDC, solicitada por la Municipalidad Distrital de Catacaos – Piura.

**ARTÍCULO SEGUNDO**.- Oficiar a la Municipalidad Distrital de Catacaos, para que remita con el carácter de urgente, la Ordenanza Municipal de los Arbitrios Municipales vigente y actualizada conforme lo establece el artículo 69-B del Decreto Legislativo 776 para ser ratificada por esta Municipalidad.

**ARTÍCULO TERCERO**.- Notifíquese el presente Acuerdo a la Municipalidad Distrital de Catacaos y comuníquese a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Tecnologías y Sistemas de Información, Gerencia de Asesoría Jurídica, al Servicio de Administración Tributaria de Piura y a la Oficina de Organización y Métodos para los fines consiguientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE.**



Municipalidad Provincial de Piura

*Manuel L. Barba*  
Alcalde  
ALCALDESA

